

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 3695
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (Mínima Cuantía)
DEMANDANTE: PEDRO ENRIQUE GIRALDO GARCIA
DEMANDADO: RIGOBERTO SOTO ROBLEDO
RADICACIÓN: 76001-40-03-002 2023 00716 00.

SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Revisadas las actuaciones hasta aquí surtidas, observa el Despacho que la parte demandante no ha realizado el respectivo trámite de notificación del demandado RIGOBERTO SOTO ROBLEDO, por lo cual se le procederá a requerir para que a ello proceda, pero conforme lo dispone el inc. 1 del art. 317 del C. G. del P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante, conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., para que proceda a **notificar** al demandado RIGOBERTO SOTO ROBLEDO, lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes de la notificación que de este auto se haga por estados, **advirtiéndole** que, una vez culminado el mencionado término, si no se encuentra las respectivas constancias de notificación, el Despacho decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2023-00716-00.)